

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los
Sres. Suscritores 20 reales.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte
30 reales.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Santander.

CIRCULAR NUMERO 210.

QUINTAS.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península, me dice con fecha 30 de Noviembre último, lo siguiente.

„Por el Sr. Ministro de la Guerra se dice al de la Gobernacion de la Península con fecha 19 del actual lo que sigue.

El Capitan general del 11.º distrito, Burgos, hizo presente las dificultades que resultarían de que los quintos del actual reemplazo destinados por la suerte á Milicias provinciales, se sustituyan en el servicio militar con licenciados del ejército pertenecientes á provincias á larga distancia de las de sus sustituidos. Tomadas en consideracion sus observaciones por el Regente del Reino, y en justa y debida consecuencia del principio de la localidad posible, que en todo tiempo ha sido y ahora continúa siendo la índole de la institucion de las Milicias provinciales, segun lo declarado en la real orden de 21 de Setiembre último de que es adjunta copia, como asi mismo para prevenir los inconvenientes de una sustitucion ilimitada en aquellos cuerpos incompatible con la base de su legítima y peculiar organizacion, se ha servido S. A. declarar que la facultad que tienen de sustituirse en el servicio aquellos quintos del actual reemplazo de cincuenta mil hombres destinados por la suerte á las Milicias provinciales, con licenciados del ejército y mozos ó viudos sin hijos de veinte y cinco á treinta años, conforme al artículo 92 de la ordenanza de reemplazos y el único de la ley de 1.º de Mayo de 1838 debe entenderse y se entienda limitada á que solo lo

hagan con licenciados del ejército, Milicias y cuerpos francos, como asi mismo con mozo ó viudos sin hijos, que á las circunstancias y condiciones del artículo 94 de la ordenanza y único de la precitada ley añadan como precisa é indispensable la de pertenecer á pueblos de las mismas provincias de sus sustituidos. Quiere igualmente S. A. que esta declaracion no perjudique á los casos de sustitucion ya admitida y ejecutoriada, cuyos inconvenientes queda encargado de corregir el Inspector general de Milicias, bien sea por recíprocas traslaciones de estos sustitutos á los cuerpos de sus respectivas provincias, ó bien por otro medio cualquiera que considere compatible con la índole de la institucion.—Lo que de orden de S. A. comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, traslado á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos.»

Lo que se inserta en el Boletin Oficial para gobierno de los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia y conocimiento del público. Santander 13 de Diciembre de 1841.—Dionisio de Echegaray.

Copia que se cita.

Ministerio de la Guerra.—Escmo. Sr.—Debiendo ingresar en las cajas de sus respectivas provincias conforme á lo enunciado en el artículo 11.º del decreto de 31 de Agosto último los quintos de todos los pueblos de la comprension de cada una de las mismas destinados por la suerte al reemplazo de las Milicias provinciales, segun la ley de 14 de aquel mes, se ha servido S. A. el Regente del Reino resolver que V. E. dicte las prevenciones oportunas á los Gefes del arma de su cargo para que reciban de las cajas de las suyas respectivas los reemplazos que cada una tiene señalados en otro de la misma fecha, como asi mismo el modo de distribuir los de aquellas provincias que tienen mas de un batallon provincial partiendo para ello de un principio base actual

(430)

de la institucion y el cual consiste en que todos los milicianos de una provincia han de serlo en el cuerpo de su nombre y no en otro, y que en aquellas que tienen dos, las demarcaciones para el reemplazo de cada uno han de comprender aquellos pueblos mas inmediatos á sus respectivas capitales. Y de órden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Setiembre de 1841.—San Miguel.—Sr. Inspector general de Milicias provinciales.—Es copia, el Subsecretario.

CIRCULAR NUMERO 211.

CAMINOS.

El Sr. Director general de Caminos me dice con fecha 5 del actual lo que sigue.

„El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península se ha servido comunicarme con fecha 20 de Noviembre prócsimo pasado la siguiente órden de S. A. el Regente del Reino: En vista de lo espuesto por esa Direccion general en 11 del corriente al evacuar el informe pedido con motivo de una esposicion del pueblo de Maqueda, relativa á la recomposicion de la carretera de Estremadura en la travesia, entrada y salida de la poblacion, S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien resolver: 1.º Que para el afirmado de dicho trozo de carretera el pueblo de Maqueda contribuya solo con la piedra necesaria al efecto, encargándose esa Direccion de la mano de obra. 2.º Que en recompensa de este trabajo apronte el mismo pueblo, fuera de las trescientas veinte y cinco varas de entrada y salida, en los parages que en la misma carretera indique el Ingeniero, el número de cargos de piedra que corresponda, valuados á un tanto por cargo hasta resarcir el importe de los jornales empleados por la Direccion en la mano de obra, á cuyo efecto se pondrán de acuerdo el Ingeniero y el Ayuntamiento. 3.º Que estas mismas disposiciones se hagan estensivas á los demas del Reino situados en las carreteras, y que por esto tienen la obligacion de mantener en buen estado sus travesias, entradas y salidas, con lo que se les evitará el trabajo mas vejatorio y molesto, sustituyendo otro que puede desempeñarse fácilmente por tanda vecinal, consiguiéndose al propio tiempo que las reparaciones se egecuten con perfeccion y desaparezcan los obstáculos que hacen á veces intrasitables las travesias de los pueblos.

La traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes; en la inteligencia de que á fin de evitar en cuanto sea posible el molestar á los pueblos, deberán hacer los acopios que previene el artículo segundo á continuacion de las trescientas veinte y cinco varas de sus entradas y salidas, siempre que en otros puntos no puedan hacerse con mas comodidad del vecindario; y que para realizar debidamente la compensacion de que se trata en el mismo artículo, los Ingenieros remitirán á los respectivos Alcaldes constitucionales por duplicado las listas de los jornales invertidos en la mano de la obra, recogiendo un

ejemplar con el *cónstame* ó conformidad de dicha autoridad, para evitar de esta manera las dudas que en otro caso pudieran ocurrir, y concertar en vista de estos documentos el número de cargos que deban aprontar los pueblos en equivalencia; formándose al efecto el acta correspondiente, tambien por duplicado.

Finalmente, los Ingenieros remitirán á esta Direccion general un estado arreglado al adjunto modelo, y una copia de las actas celebradas.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los pueblos por donde pasan las carreteras generales en esta provincia. Santander 13 de Diciembre de 1841.—Dionisio de Echegaray.

CIRCULAR NUMERO 212.

Proteccion y seguridad pública.

Si se hubiese presentado ó presenta en esa jurisdiccion Victoriano Bengochea vecino que ha sido de Haro de las señas que se espresan á continuacion, contra quien procede el Alcalde constitucional de Briones en causa criminal, dispondrá V. su arresto y lo remitirá á disposicion de dicho Alcalde con toda seguridad. Dios guarde á V. muchos años. Santander 13 de Diciembre de 1841.—Dionisio de Echegaray.—Sr. Alcalde constitucional de....

SEÑAS. Edad 54 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, color bueno, pelo y barba entrecana, ojos pardos, nariz larga, vestido con pantalon y chaqueta de paño color de pasa y sombrero de copa, parece que camina con posaporte.

El dia 10 de Enero prócsimo por virtud de providencia especial del Real Tribunal de comercio de esta Ciudad y su partido, en el salon de audiencias públicas del mismo á la hora de las once de su mañana, se rematarán en el mas ventajoso postor una casa y una tejavana con su parral de dos cepas, dos pedacitos de campo, tres chopos y un nogal radicantes en el sitio de la Gándara barrio de Miranda uno de los de esta Ciudad. Id. noventa y ocho y tres cuartos carros de tierra viña, labrantía y prado en el mismo sitio de la Gándara. Id. veinte y nueve y medio carros de tierra prado en el sitio de la regata de la Gándara. Id. veinte y tres carros de tierra labrantia en la Gándara, sitio de la Juliana. Id. dos carros de tierra campo con once chopos. Id. veinte y cuatro carros de tierra prado en el sitio de la Mausona. Id. veinte carros de tierra labrantia y lorial en el propio sitio. Id. seis carros y tres pies cuadrados de tierra labrantia en idem. Id. tres carros y catorce pies de tierra labrantia en el sitio de Piquio. Id. cuatro carros menos seis pies de tierra prado en el sitio de Devesa término del lugar de Cueto. Id. dos carros y medio de tierra labrantia en el sitio del campizo ó roderias, tambien en Cueto. Id. trece carros y cuatro pies de tierra prado en el sitio de las calzadas altas, término de esta Ciudad. Y últimamente una casita arruinada ó sea el terreno donde está construida y unas paredes ruinosas en las calzadas altas. Cuyas fincas pertene-

MES DE NOVIEMBRE DE 1841.

Indice de las Reales órdenes y disposiciones insertas en el Boletín oficial por lo respectivo á dicho mes que con espresion de autoridades que las han comunicado son á saber:

Comandancia militar.

MANIFIESTO. Se comunica el dado por S. A. Serma. el Regente del Reino con motivo de las ocurrencias de Barcelona: pág. 409.

MILICIAS PROVINCIALES. Real orden declarando á los gefes y oficiales de dichas milicias el derecho al goce del retiro y monte pío: pág. 391

RETIRADOS. Se previene á los de dicha clase el nombramiento de una junta para tomar cuentas á sus habilitados: pág. 414.

Diputación provincial.

MONTES. Se dispone el cumplimiento de varias medidas para el fomento de dichos montes, y de las circulares anteriormente espedidas sobre el asunto que se insertan: pág. 393.

QUINTAS. Designacion de los dias en que han de recibirse los quintos de cada partido: pág. 384.—Se previene la remision de las listas de los sorteos de 1840 y 1841 y se proroga el término para la entrega de quintos: pág. 383.—Se designan los dias en que han de presentarse dichos quintos, y el en que ha de celebrarse el sorteo de los que han de servir en el ejército ó en la reserva: pág. 410.

Gobierno político.

AYUNTAMIENTOS. Se previene el cumplimiento de la ley de 3 de Febrero de 1823, sobre renovacion de dichos Ayuntamientos para 1842: pág. 389.

BANCOS DE LABRADORES. Orden de S. A. el Regente del Reino sobre la creacion de dichos bancos: pag. 381.

BENEFICENCIA. Se previene á los Ayuntamientos que se espresan, el envio de las noticias pedidas sobre fundaciones de dicha clase: pág. 393

BOLETIN OFICIAL. Se anuncia haberse rematado dicho Boletín para el año próximo de 1842 en 17 mrs. por cada ejemplar: pág. 396.

COFRADIAS. Orden de S. A. el Regente del Reino mandando cesar las cofradías y asociaciones religiosas que no tengan autorizacion legal: pág. 409.

CUENTAS DE PROPIOS. Se previene la presentacion de dichas cuentas hasta 1840 y el pago del 20 por 100 de las mismas: pág. 398.

DESERTORES. Se manda proceder á la prision de los que se espresan: pag. 387.—Idem de Juan Esles prófugo de la quinta de 1836: pág. 401

ELECCIONES. Se previene á los Alcaldes vigilen para que los electores en la renovacion de Ayuntamientos emitan su voto libremente: pág. 401

MILICIA NACIONAL. Orden de S. A. el Regente del Reino sobre que los gefes y oficiales

precedentes del convenio de Vergara, no estan sujetos á la contribucion que se ecsige para dicha milicia: pág. 385.

MINAS. Anuncio sobre la admision del registro de una mina de cobre en el pueblo de Viérnoles: pág. 388.

MONTES. Orden de S. A. el Regente del Reino en que se manda cumplir varias disposiciones para la conservacion de dichos montes: pág. 397.

—Otra mandando adoptar varias medidas para la plantacion de árboles: pág. 413.

PORTAZGOS. Otra sobre pago de dichos portazgos por los carruages: pág. 386.

ROBOS. Se previene la averiguacion y prision de los autores de un robo ejecutado al Cura de S. Martin de Hoyos: pág. 386.

SANIDAD. Se previene la prohibicion de curar á los que carecen de aprobacion, y que los profesores de farmacia no despachen medicinas que no esten administradas por facultativos conocidos: pág. 401.

SEGURIDAD PUBLICA. Real orden acerca de averiguar el paradero de las personas que se espresan con el fin de recibirles una declaracion: pág. 385.—Se manda proceder al arresto de varios oficiales que pertenecieron á la Guardia Real pág. 386.

Intendencia.

ADUANAS. Aclaracion sobre los derechos de géneros introducidos antes del nuevo arancel: pág. 390.—Se traslada lo dispuesto por el Intendente de Vizcaya sobre seguir dando atestados de los géneros sin cobro de derecho alguno: pág. 395.—Orden de S. A. el Regente del Reino aprobando el reglamento rectificado de plazos para la ejecucion de las aclaraciones de los nuevos aranceles: pág. 399.—Otra acerca de la espedicion de buques destinados á la República Mejicana: pág. 402.—Circular de la Direccion general escitando á los empleados de aduanas y resguardos al cumplimiento de sus deberes: pág. 405

ARBITRIOS. Orden de S. A. el Regente del Reino prohibiendo la imposicion de arbitrios sobre especies de consumos: pág. 389.

COMISOS. Se anuncia el dia para el remate de los géneros que se espresan: pág. 396.

CONTRABANDOS. Se encarga á los Alcaldes ausilien al resguardo en la persecucion de dicho contrabando: pág. 410.

CONTRIBUCIONES. Orden de S. A. el Regente del Reino en que se declara que los bienes del Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula, estan sujetos al pago de la contribucion desde la promulgacion de la Constitucion de 1837: pág. 402.—Se previene que para el pago de contribuciones por los pueblos, haya de presentarse una

cen al concurso á bienes de los finados D. Juan Gonzalez de Arce y Doña Petra Josefa de los Rios, ya difuntos, vecinos y del comercio que fueron de esta ciudad, y se enagenan á peticion del único síndico D. Miguel de Cos, tasadas por périto inteligente aceptado y jurado. Las personas que gusten interesarse en la compra podrán con anticipacion al dia señalado concurrir á mi oficio á instruirse de las respectivas tasaciones. Y para que llegue á noticia del público se espide el presente en Santander á 10 de Diciembre de 1841. —Francisco Ortiz de Murua.

LIC.do D. VICENTE DE LA PIEDRA PUENTE, Abogado de los tribunales nacionales y Juez de primera instancia del partido de Castro-urdiales, de que certifica el presente escribano.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas y cualesquiera personas que se creyesen con derecho á los bienes pertenecientes á las capellanías fundadas por D. Francisco de Onton en el lugar de su apellido, vacantes por muerte de D. Juan Antonio de Llano último poseedor, para que dentro del término de treinta dias contados desde que se anuncie en la gaceta de Madrid, comparezcan ante mi y por la numeraria del presente escribano á deducir y justificar lo que les conviniere, que si así lo hicieren, se les oirá y administrará justicia, pues de lo contrario pasado dicho término les parará todo perjuicio y se procederá á lo demas que haya lugar, segun lo tengo mandado por auto del dia diez y nueve del corriente en el espediente de su razon promovido por D. Juan Antonio de Loreda vecino del concejo de San Julian de Musques. Dado en Castro-urdiales á veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y uno. =Vicente de la Piedra Puente. =Por su mandado, Ildefonso de Acha.

AMORTIZACION.

VENTA DE FINCAS.

Continuan las anunciadas en el Boletin núm 99.

Capi- Tasacion talizacion.

Otro en dicho término mies de Rueda sitio Loseros de veinte y cinco carros, linda medio dia y saliente con prado del dicho Villamedio, norte Juan Diaz Serna, y poniente prado del monasterio 500 600

Otro en id. id. y sitio de Taburrios, linda por norte una linde, saliente prado de las ánimas de dicho pueblo, y medio dia herederos de Enrique del Castillo. 880 960

Otro en id. id. y sitio de las Cruces de cuatro carros, linda poniente y medio dia carretera concejil, y norte el Duque del Infantado. 80 180

Otro en id id. y sitio prado la

Bárcena, linda saliente herederos de Antonio Collantes, poniente y norte Eustaquio las Torres y medio dia tierras del monasterio 130 180

En id. id. id. otro de nueve carros, linda norte dicho Eustaquio, saliente, medio dia y poniente prados y tierras del monasterio 160 240

Otro en id. id. y sitio de Majan de trece carros y medio, linda medio dia saliente y norte prados del monasterio. 160 180

Otro en id. id. id. de seis y cuarto carros, linda poniente Francisco Villegas, norte y saliente Francisco del Castillo y medio dia el rio. 200 240

Otro en id. id. y sitio prado la Bárcena de diez y tres cuartos carros, linda medio dia el rio, saliente norte y poniente fincas del monasterio 240 300

Otro en id. id. id. de cinco y medio carros, linda por el mediodia prado del Conde de las Bárcenas, saliente, norte y poniente prados del monasterio 120 180

Otro en id. id. id. de diez y nueve carros, linda medio dia prado de dicho Sr. Conde, saliente norte y poniente prados y tierras del monasterio. 310 360

Otro en id. id. id. de nueve y tres cuartos carros, linda poniente y norte prados del monasterio, saliente Francisco del Castillo 210 240

Otro en id. id. id. de nueve y medio carros, linda medio dia prado del Conde de las Bárcenas, saliente, norte y poniente prados del monasterio. 200 240

Otro en el término de la Calga de dicho valle mies de la cotana sitio del Monge de cincuenta carros, linda saliente Antonio Ruiz Villegas, medio dia y poniente Juan de la Serna. 140 240

Una casa en Cieza sitio de Besaya ó Media hoz de once codos, linda al saliente con rio de Besaya, cierzo y poniente con huerta de la misma casa. 1400 1450

Una tierra en dicho sitio contiguo á dicha casa de siete carros, linda por norte con lengua del agua de dicho rio, por sur y saliente con la misma casa. 1120 1140

Una castañera en dicho sitio compuesta de cuarenta y un pies de castaños, linda al norte carretera nacional y notorios 400 400

Una tierra labrantia en término de Arenas sitio de lindarvejan de trece y medio carros, linda saliente carretera concejil, medio dia y norte tierras del monasterio. 1950 1830

Otra en id. y sitio de las Lanchas

desiete y medio carros, linda norte tierras del monasterio, saliente carretera concejil. 1200 1170

Otra en id. y sitio de la Haza de diez y medio carros linda por saliente con cerradura y huerta de Antonio Cueto, norte un lindon, poniente y medio dia tierras del monasterio. 1680 1650

Otra en id. id. de doce y medio carros, linda norte y saliente tierras del monasterio, poniente y medio dia un lindon. 2000 1980

Otra en id. id. de catorce carros y medio, linda todos vientos tierras del monasterio. 2320 2310

Otra id. al sitio de la llama de cinco carros y cuarto, linda poniente carretera, medio dia lindon, saliente Manuel Quevedo. 840 810

Otra en id. id. de doce carros y medio, linda saliente herederos de María Velez, poniente carretera concejil 2020 1980

Otra id. y sitio de los figones de carro y medio, linda por saliente tierra de Manuel Collantes, norte Antonio Ceballos. 225 210

Otra en id. y sitio del santuco de carro y medio, linda al medio dia con casas de Pedro Muela, y saliente prado de Manuel Ceballos. 300 210

Un prado en Bostronizo, mies del castro y sitio de la fuente, de treinta y seis carros, linda saliente y medio dia tierras y huerta del monasterio, norte y poniente prado de José María Alonso. 2320 2200

Una tierra labrantía en el lugar de Villasuso, mies de Rueda sitio prado la Bárcena de siete carros y tres cuartos, linda saliente poniente y medio dia tierras y prados del monasterio. 1160 1140

Otra en id. id. id. de seis y medio carros, linda saliente medio dia y poniente tierras del monasterio. 1040 990

Otra en término de Cotillo, mies de Rueda y sitio Lajan de diez y cuarto carros, linda por norte un arroyo, poniente Manuel Rodriguez y medio dia una linda. 1680 1650

Otra en id. id. id. de cuatro y medio carros, linda norte arroyo, poniente camino concejil y medio dia carretera. 720 660

Otra en id. id. id. de seis y cuarto carros, linda por los cuatro extremos tierras del monasterio. 1000 990

Otra en id. id. id. de nueve carros, linda medio dia carretera concejil, poniente tierra del monasterio norte tierra de Fernando de la Barca. 1440 1380

Otra en dicho término mies de los Pedreros sitio del Bahío de sie-

te y un cuarto carros, linda poniente el rio, medio dia saliente y norte tierras del monasterio. 1160 1140

Otra en id. id. id. de doce carros, linda poniente el rio, medio dia saliente y norte tierras del monasterio. 1920 1800

Otra en el lugar de Cieza sitio de Besaya ó Somahoz cerrado sobre sí de carro y medio, linda al saliente con la lengua del agua del rio Besaya, sur con soportales de la casa titulada de Somahoz, y cierzo carretera concejil. 240 210

Otra en id. id. tambien cerrada sobre sí de cuatro y medio carros, linda por saliente con lengua del agua de dicho rio, y poniente prado de Teresa de Tezanos. 720 660

116413 137900

No consta que estas fincas se hallan grabadas con carga alguna, las cuales se hallan arrendadas por tiempo ilimitado á varios sugetos, no siendo susceptibles de division por su corta cabida ó estension.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia y la del interesado á fin de que con arreglo al artículo 16 de la instruccion de venta de fincas, manifieste lo que tenga por conveniente. Santander 11 de Diciembre de 1841.—El comisionado principal, Tomas C. Agüero.

AVISOS.

La Direccion general de caminos, canales y puertos ha resuelto se saque á pública subasta la construccion de un camino que partiendo del Collado de Sante vaya á unirse en Villasante al troncal de la Junta de caminos de Laredo, conforme al proyecto, presupuestos y pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto desde el dia 15 de Enero próximo, así en la Secretaria de dicha Junta de caminos de Laredo, como en la del Gobierno político de Burgos, señalando para su primer remate el dia 15 de Marzo siguiente ante el Sr. Gefe político de la espresada provincia de Burgos.

El Ayuntamiento de Escalante con aprobacion superior remata un molino harinero de aguas de invierno, cuyo acto verificará en los dias 19, 21 y 25 del actual con las condiciones aprobadas.

El acreditado bergantin español nombrado NEPTUNO, claveteado y forrado en cobre, al mando de su capitan D. Juan Bautista Ibargaray saldrá de este puerto para los de Puerto-Rico y Cuba, á los fines del presente mes si el tiempo lo permite, admite pasajeros para los que tiene buenas comodidades y se les dará buen trato. Le despachan en la pescaderia correduria de Martinez darán razon para los ajustes. Santander 3 de Diciembre de 1841.